



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-134-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 16 de Abril de 2024

**Referencia:** EX-2024-26638070-APN-DNRNPACP#MJ.

VISTO el Expediente N° EX-2024-26638070-APN-DNRNPACP#MJ y los Convenios Marco suscriptos entre este Ministerio y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) -registrado bajo el número M.J. y D.H. N° 1797 de fecha 17 de septiembre de 2012, y sus modificatorias- y la CÁMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR (C.C.A.)- registrado como M.J. y D.H. N° 2881 del 28 de diciembre de 2012, y sus modificatorias-, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Convenios invocados contienen los listados de Elementos Registrales, Solicitudes Tipo y Formularios que suministran los Entes Cooperadores ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) y CÁMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR (C.C.A.) en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2024-121-APN-MJ de fecha 12 de abril de 2024, por los fundamentos allí indicados, se aprobó el Anexo I (IF-2024-32283337-APN-DNRNPACP#MJ), en sustitución del Anexo del Convenio Marco suscripto entre este Ministerio y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) registrado como M.J. y D.H. N° 1797 de fecha 17 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y el Anexo II (IF-2024-32284335-APN-DNRNPACP#MJ), en sustitución del Anexo del Convenio Marco suscripto entre este Ministerio y la CÁMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR (C.C.A.) registrado como M.J. y D.H. N° 2881 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de ello, la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES entendió oportuno revisar las referidas modificaciones, toda vez que, incluso sin ellas, se mantiene el correcto funcionamiento del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera instaurado las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

Que, por otra parte, las fuertes bajas en las expectativas de inflación para los próximos permiten revertir, en esta instancia, las modificaciones operadas mediante la Resolución N° RESOL-2024-121-APN-MJ.

Que tanto la Cláusula Tercera del Convenio registrado bajo el número M.J. y D.H. N° 1797/12 y sus modificatorias, como la Cláusula Sexta del Convenio registrado como ex M.J. y D.H. N° 2881/12 y sus

modificatorias, indican que mediante Resolución de este Ministerio "(...) se establecerá la oportunidad, cantidad, calidad, forma, modo, precio y demás condiciones y modalidades a las que deberá ajustarse el suministro de los elementos o servicios registrales, pudiendo el "MINISTERIO" modificar las condiciones cuando razones de servicio o de seguridad registral así lo justifiquen (...)".

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° RESOL-2024-121-APN-MJ de fecha 12 de abril de 2024.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° RESOL-2024-121-APN-MJ de fecha 12 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente a los Entes Cooperadores A.C.A.R.A. y C.C.A. en el marco de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese y archívese.